



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Urbano,
Barranquilla,

SGA



05 FEB. 2018

Señor
ANDRES GOMEZ VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SULFOQUIMICA S.A. - PALTA DE CARBON ACTIVADO
KM 3 VIA MALAMBO - SABANAGRANDE, PIMSA MALAMBO
MALAMBO - ATLANTICO

0000491

Ref: Auto No. 00000084

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 0803-050 IT: 1561/17
Proyectó: IP (Contratista)
Revisó: Liliana Zapata Garrido (Supervisora)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



84 31 enero

AUTO No.

00000084

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA SULFOQUIMICA S.A. – PLANTA DE CARBON ACTIVADO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL), y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos a la **EMPRESA SULFOQUIMICA S.A. – PLANTA DE CARBON ACTIVADO**, identificada con Nit. No. 890.905.893 - 4, representada legalmente por el Señor Andres Gomez Vasquez y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, emitió el Informe Técnico No. 0001561 del 13 de Diciembre de 2017, destacando los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

La empresa Sulfoquímica S.A. – Planta de Carbón Activado, se encuentra operando normalmente y su actividad consiste en la producción y comercialización de carbón activado. Actualmente el horario de producción de la planta es de 24 horas al día, 7 días a la semana.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

La empresa Sulfoquímica S.A. – Planta de Carbón Activado, realiza producción y comercialización de carbón activado a partir de cascarilla de palma africana en su predio ubicado en el parque industrial PIMSA - Malambo - Atlántico. La tabla 1 resume los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa:

Etapa	Descripción de la etapa del proceso producción de carbón activado
Recepción y secado	<i>El proceso de producción de carbón activado que se encuentra en operación continua las 24 horas del día, comienza cuando la materia prima (cascarilla de palma africana) es depositada por camiones de carga en una bodega donde es apilada. Posteriormente, un cargador alimenta la tolva de materia prima donde pasa a través de una banda transportadora que dirige el material hacia un secador de cilindro rotatorio que disminuye la humedad de la materia prima antes de su ingreso a los hornos.</i>
Combustión	<i>Luego un cargador lleva el material seco a las tolvas de alimentación de los hornos rotatorios que se encuentran provistos de quemadores de gas natural. Al interior de dichos hornos se produce el proceso de combustión a una temperatura de 900°C. Los quemadores de gas natural son utilizados únicamente cuando los hornos arrancan a funcionar luego de un cese de actividades puesto que una vez balanceada la conflagración al interior de los hornos, la temperatura de 900 °C es mantenida por la combustión de la misma materia prima.</i>
Activación del carbón	<i>Los gases de combustión provenientes de los hornos son utilizados para alimentar una caldera que opera en cada horno. Estas calderas producen vapor de agua que es necesario en la activación del carbón. A la salida de cada horno se encuentra instalado un ventilador que funciona como sistema posquemador para quemar los gases sin combustión y mejorar la eficiencia del proceso. La producción diaria de cada horno es de 800 kilogramos/día.</i>

5/2018

AUTO No.

000 000 84

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA SULFOQUÍMICA S.A. – PLANTA DE CARBÓN ACTIVADO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

Molienda y empaque	El carbón activado que sale de los hornos se muele en un molino de bolas y se conduce a una tolva de almacenamiento y de allí de acuerdo a pedidos es empacado en Big bags de 1000 kilogramos o en sacos de papel kraff de 25 y/o 20 kilogramos. El carbón es activado con vapor de agua sin usar otros oxidantes.
--------------------	--

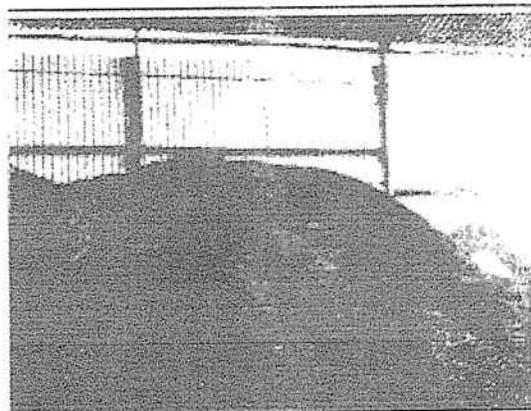
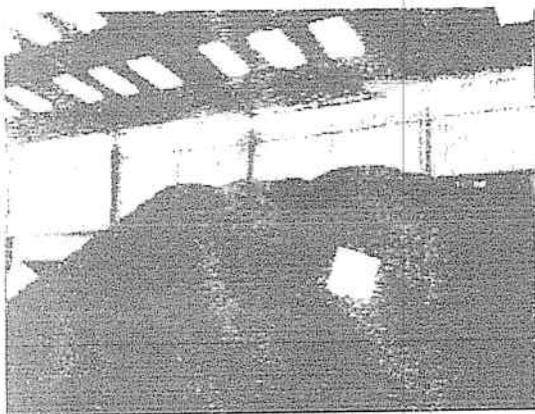
Tabla 1. Etapas del proceso de producción de carbón activado.

Las líneas de producción de carbón activado cuentan con un sistema de recuperación de condensados provenientes de las calderas recuperadoras que aumenta la eficiencia del sistema de generación de vapor y disminuye el uso de agua al evitar su purga.

Finalmente la empresa expulsa los gases provenientes de los tres hornos rotatorios a través de tres fuentes fijas de emisión de 20 metros de altura aproximadamente.

La empresa cuenta con un equipo multiciclónico conectado a cada horno rotatorio que permite atrapar las partículas de mayor tamaño antes de ser descargados los gases de combustión a la atmósfera. Adicionalmente posee un filtro de mangas conectado al secador rotatorio que permite retener partículas de menor tamaño. Este secador funciona haciendo uso del vapor remanente del horno No. 1 y por consiguiente no necesita hacer uso de gas natural de forma permanente.

Mediante Radicado No. 008610 del 15 de septiembre de 2017, la empresa Sulfoquímica S.A. anexa pruebas fotográficas del cercamiento realizado a la bodega de recepción de materias primas (cuesca) donde se evidencia la instalación de láminas que cubren por completo el costado occidental de la bodega que anteriormente se encontraba destapado.



Figuras 1 y 2. Área de recepción de materias primas completamente cerrada. Radicado No. 008610 del 15 de septiembre de 2017.

Mediante Radicado No. 008610 del 15 de septiembre de 2017, la empresa Sulfoquímica S.A. anexa pruebas fotográficas de la implementación de dosificadores de materia prima (pesapack) para los hornos 1 y 2.

Mediante Radicado No. 001249 del 14 de febrero de 2017, la empresa Sulfoquímica S.A. informa de la realización de actividades de registro fotográfico rutinario de las emisiones generadas a partir del día 23 diciembre de 2016 para el reporte de no conformidades por parte de los operarios.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: N.A.

CUMPLIMIENTO:

La CRA mediante Auto No. 000488 del 05 de agosto de 2015, establece unas recomendaciones a la empresa Sulfoquímica S.A. – Planta de Carbón Activado. Notificado el día 10 de agosto de 2015:

ACTO ADMINISTRATIVO	RECOMENDACIÓN	IMPLEMENTACIÓN		
		Si	No	Observaciones
Auto No. 000488 del 05 de agosto de 2015	PRIMERO: Recomienda a la empresa Sulfoquímica S.A. identificada con NIT: 890.905.893-4, representada legalmente por el señor Andrés Gómez Vásquez,, para que, a	x		Mediante Radicado No. 008610 del 15 de septiembre de 2017, la

Japax

AUTO No.

00000084

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA SULFOQUIMICA S.A. – PLANTA DE CARBON ACTIVADO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

	<p>partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, realice las siguientes mejoras:</p> <p>1. Mejorar la hermeticidad de la bodega de recepción de materias primas que actualmente se encuentra abierta hacia el costado occidental de la planta. Aunque al momento de la visita se observaron algunas lonas plásticas que colgaban de uno de los costados, éstas no cubrían el costado por completo. La incidencia de las lluvias sobre el costado de dicha bodega durante épocas de constantes precipitaciones atmosféricas permite que la materia prima incrementa fuertemente su contenido de humedad y por consiguiente se vea afectada la eficiencia de los procesos de secado y combustión durante la producción del carbón activado. Lo anterior sugeriría un aumento en la concentración de los contaminantes emitidos debido a la incidencia que tiene la humedad sobre la combustión.</p>		<p>empresa Sulfoquímica S.A. anexa pruebas fotográficas del cercamiento realizado a la bodega de recepción de materias primas (cuesca) donde se evidencia la instalación de láminas que cubren por completo el costado occidental de la bodega que anteriormente se encontraba destapado.</p>
	<p>2. Actualmente la empresa se encuentra realizando pruebas para una posible modificación importante de su proceso industrial que consistiría en separar la etapa de combustión de la etapa de activación ocurridas actualmente en el mismo horno de cada línea. La empresa se encuentra trabajando sobre un equipo donde realiza pruebas piloto que permitan estudiar la viabilidad del proyecto. Finalmente si se opta por efectuar dicho cambio en el proceso, se recomienda a la empresa Sulfoquímica S.A. tener en cuenta el manejo adecuado de cenizas o transporte de materia de proceso procurando siempre evitar el levantamiento de polvo o material particulado que se pueda presentar durante la operación. Si para la activación del carbón se hace necesario utilizar cargadores que depositen la materia de proceso en tolvas secundarias, es posible que se requiera de sistemas de succión y filtración de material particulado.</p>	<p>x</p>	<p>Actualmente la empresa no ha separado la etapa de combustión de la etapa de activación y por consiguiente no se requiere mayor transporte de materia al interior del proceso. Adicionalmente como se evidencia en el Radicado No. 008610 del 15 de septiembre de 2017, la empresa ha instalado un sistema de dosificación que permite normalizar el flujo de la cascarilla de palma africana a la entrada de los hornos de manera constante y uniforme.</p>
	<p>3. Que durante las épocas de lluvia, cualquier objeto aislado que se encuentre cercano al canal de aguas que separa las plantas de la empresa sea resguardado de la incidencia de las precipitaciones o en su defecto separado de dicho canal. Lo anterior se sugiere para prevenir un posible escurrimiento o escorrentías contaminadas hacia el canal de desagüe.</p>	<p>x</p>	<p>No se evidencia que la empresa haya dejado elementos cerca del canal de aguas lluvias durante las últimas visitas realizadas por la CRA.</p>

Japich

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

4

AUTO No.

00000084

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA SULFOQUÍMICA S.A. – PLANTA DE CARBÓN ACTIVADO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

La CRA mediante Auto No. 00067 del 26 de enero de 2017, establece unas recomendaciones a la empresa Sulfoquímica S.A. – Planta de Carbón Activado. Notificado el día 03 de febrero de 2017:

ACTO ADMINISTRATIVO	RECOMENDACIÓN	IMPLEMENTACIÓN		
		Si	No	Observaciones
Auto No. 00067 del 26 de enero de 2017	<p>PRIMERO: Recomendar a la empresa Sulfoquímica S.A. – Planta de Carbón Activado, identificado con NIT: 890.905.893-4, representada legalmente por el señor Andrés Gómez Vásquez, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que realice las mejoras a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:</p> <p>1. Estudiar la viabilidad de instalar un sistema de dosificación de materia prima para los hornos No. 1 y 2 de su planta de carbón activado, tal como se ha realizado en el horno No. 3 y que permita uniformizar el flujo de cascarilla de palma africana que alimenta a los hornos 1 y 2. Esta mejora permitiría aumentar la eficiencia de la combustión de la cascarilla al interior de los hornos ayudando a disminuir la producción de material particulado.</p>	x		Mediante Radicado No. 008610 del 15 de septiembre de 2017, la empresa Sulfoquímica S.A. anexa pruebas fotográficas de la implementación de esta recomendación donde anexa pruebas fotográficas que evidencian la instalación de los dosificadores de materia prima (pesapack) para los hornos 1 y 2.
	<p>2. Realizar actividades de monitoreo visual y anotación en actas de seguimiento diario del estado de emisión de las chimeneas pertenecientes a la planta de carbón activado, de manera que se logre llevar un control y detectar las etapas de mayor contaminación, para atacar más eficientemente las posibles causas que puedan generar humos oscuros a la salida de las chimeneas.</p>	x		Mediante Radicado No. 001249 del 14 de febrero de 2017, la empresa Sulfoquímica S.A. informa de la realización de actividades de registro fotográfico rutinario de las emisiones generadas a partir del día 23 diciembre de 2016 para el reporte de no conformidades por parte de los operarios.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa Sulfoquímica S.A. – Planta de Carbón Activado, se concluye que:

1. Durante las actividades de producción de carbón activado desarrolladas por la empresa Sulfoquímica S.A. – Planta de Carbón Activado, ubicada a la altura del kilómetro 3 en el parque industrial PIMSA - Malambo, es emitido al ambiente material particulado proveniente en mayor medida de las etapas de secado y combustión de la cascarilla de palma africana. La empresa expulsa los gases provenientes de los tres hornos rotatorios a través de tres fuentes fijas de emisión de 20 metros de altura aproximadamente.

2. Para el control de emisión del material particulado proveniente de las actividades de combustión de la cascarilla de palma africana, se cuenta con un equipo multiciclónico conectado a cada horno rotatorio que permite atrapar las partículas de mayor tamaño antes de ser descargados los gases de combustión a la atmósfera.

3. Para el control de emisión del material particulado proveniente de las actividades de secado de la cascarilla de palma africana, se cuenta con un filtro de mangas conectado al secador rotatorio que permite retener partículas de menor tamaño. Este secador funciona haciendo uso del vapor remanente del horno No. 1 y por consiguiente no necesita hacer uso de gas natural de forma permanente.

4. La empresa Sulfoquímica S.A. – Planta de Carbón Activado ha implementado satisfactoriamente las recomendaciones sugeridas por la C.R.A. mediante el Auto No. 000488 del 05 de agosto de 2015 que propenden por una producción más limpia.

5. La empresa Sulfoquímica S.A. – Planta de Carbón Activado ha implementado satisfactoriamente las recomendaciones sugeridas por la C.R.A. mediante el Auto No. 00067 del 26 de enero de 2017 que propenden por una producción más limpia.”

Jepeval

AUTO No.

00000084

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA SULFOQUIMICA S.A. – PLANTA DE CARBON ACTIVADO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5 AIRE CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL, artículo 2.2.5.1.1.:

Artículo 2.2.5.1.1.1. Contenido y objeto. *El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.*

El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Recomendar a la empresa **EMPRESA SULFOQUIMICA S.A. – PLANTA DE CARBON ACTIVADO**, identificada con Nit. No. 890.905.893 - 4, representada legalmente por el Señor Andres Gomez Vasquez o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que realice las mejoras ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Continuar con las actividades de mejora que se vienen realizando y que propenden por una producción más limpia, en especial aquellas que se encuentran relacionadas con la vigilancia y seguimiento del estado de emisiones de las tres chimeneas para la realización de reportes de no conformidad por parte de los operarios y poder tomar medidas correctivas a tiempo.

5000

AUTO No.

00000084

2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA
SULFOQUIMICA S.A. – PLANTA DE CARBON ACTIVADO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
MALAMBO - ATLÁNTICO"**

relacionadas con la vigilancia y seguimiento del estado de emisiones de las tres chimeneas para la realización de reportes de no conformidad por parte de los operarios y poder tomar medidas correctivas a tiempo.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 0001561 del 13 de Diciembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp: 0803-050 I.T: 0001561 del 13 de Diciembre de 2017.

Proyectó: IP (Contratista) / Supervisora: Ing. Liliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental